

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.º 041 -2016/SUNAT

AUTORIZA VIAJE DE TRABAJADORES DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PARA PARTICIPAR EN EL CURSO INTERNACIONAL DE INTERDICCIÓN EN FRONTERAS, A REALIZARSE EN LA CIUDAD DE EL PASO, ESTADO DE TEXAS, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

Lima, 10 de febrero de 2016

CONSIDERANDO:

Que mediante carta s/n de fecha 17 de diciembre de 2015, la Sección para Asuntos Antinarcoóticos y Aplicación de la Ley – SAAL de la Embajada de los Estados Unidos de América, comunica a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT), el Programa de Capacitación de los cursos para Oficiales de Aduanas de la SUNAT que se realizarán en los Estados Unidos de América durante el año fiscal 2016;

Que entre los cursos ofrecidos se encuentra el Curso Internacional de Interdicción en Fronteras (IBIT, por sus siglas en inglés) a realizarse en la ciudad de El Paso, Estado de Texas, Estados Unidos de América, del 20 al 27 de febrero de 2016;

Que el citado evento tiene como objetivo entrenar a los Oficiales de Aduanas con experiencia fronteriza, en los siguientes temas: operaciones de entrada y salida, análisis de documentos, procesos de admisión de pasajeros y equipaje, análisis de señalización y mantenimiento de puestos de control, métodos de ocultación usados por pasajeros y en los vehículos comerciales, incautación de contrabando, técnicas de inspecciones tomando en cuenta la seguridad de oficiales, vigilancia, ubicación de sensores, métodos de reacción a alertas, uso de recursos aeronáuticos, marítimos y fluviales, uso de herramientas y de equipos tanto sencillos como de alta tecnología, estructura de comando para incidentes y protección contra terrorismo y armas de destrucción masiva;

Que la participación de la SUNAT en el referido evento, se enmarca dentro del objetivo estratégico institucional de reducir el tráfico ilícito de mercancías, en armonía con el objetivo nacional de luchar contra el contrabando a través de los controles aduaneros; en tal sentido, el curso permitirá al personal de la SUNAT mejorar el conocimiento de las amenazas fronterizas que se emplean en el tráfico ilegal de mercancías; así como incrementar los niveles de integración del control aduanero de la SUNAT con los mecanismos de interoperabilidad fronteriza, destinados a combatir efectivamente el

tráfico ilícito de mercancías en el marco de sus competencias, permitiendo fortalecer de esta forma las acciones de control;

Que siendo de interés para la SUNAT la concurrencia de sus trabajadores a eventos de esta naturaleza, conforme al Informe N.º 09-2016-SUNAT/390000, resulta necesario autorizar la participación en el citado curso de los trabajadores Einstein Gahona Coloma, Especialista 1 de la Oficina de Oficiales de la Intendencia de Aduana de Tumbes; Nilda Carrasco Candia y Carlo Andre Coello Cárdenas, Supervisor (e) y Especialista 1 de la Oficina de Oficiales de la Intendencia de Aduana de Tacna; César Enrique Herrera Alegre y Gloria Marisela Huarcaya Ccosi, Especialistas 1 de la Oficina de Oficiales de la Intendencia de Aduana de Puno; Jorge Medina Ccore, Especialista 1 de la Oficina de Oficiales de la Intendencia de Aduana de Puerto Maldonado; Antonio Benedicto Fernández Cuadros y Abraham Ochoa Patiño, Especialista 4 y Jefe (e) de la Sección de Acciones Masivas, y Abraham Mauro Torres Laynes, Especialista 4 de la Sección de Acciones Inmediatas, ambas unidades orgánicas dependientes de la División de Acciones Inmediatas y Masivas de la Gerencia de Prevención del Contrabando y Operaciones Especiales de la Intendencia de Gestión y Control Aduanero;

Que los gastos por concepto de pasajes aéreos, que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), el alojamiento y manutención, serán asumidos por la SAAL, no irrogando egreso al Estado;

Que al respecto, el numeral 2 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley de Fortalecimiento de la SUNAT – Ley N.º 29816 establece que, mediante Resolución de Superintendencia, la SUNAT autorizará los viajes al exterior de sus funcionarios y servidores;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y en uso de la facultad conferida por el literal s) del artículo 8º del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N.º 122-2014/SUNAT y normas modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje de los trabajadores Einstein Gahona Coloma, Especialista 1 de la Oficina de Oficiales de la Intendencia de Aduana de Tumbes; Nilda Carrasco Candia y Carlo Andre Coello Cárdenas, Supervisor (e) y Especialista 1 de la Oficina de Oficiales de la Intendencia de Aduana de Tacna; César Enrique Herrera Alegre y Gloria Marisela Huarcaya Ccosi, Especialistas 1 de la Oficina de Oficiales de la Intendencia de Aduana de Puno; Jorge Medina Ccore, Especialista 1 de la Oficina de Oficiales de la Intendencia de Aduana de Puerto Maldonado; Antonio Benedicto Fernández Cuadros y Abraham Ochoa Patiño, Especialista 4 y Jefe (e) de la Sección de Acciones Masivas, y Abraham Mauro Torres Laynes, Especialista 4 de la Sección de

Acciones Inmediatas, ambas unidades orgánicas dependientes de la División de Acciones Inmediatas y Masivas de la Gerencia de Prevención del Contrabando y Operaciones Especiales de la Intendencia de Gestión y Control Aduanero, para participar en el Curso Internacional de Interdicción en Fronteras (IBIT, por sus siglas en inglés) a realizarse en la ciudad de El Paso, Estado de Texas, Estados Unidos de América, del 20 al 27 de febrero de 2016.

Artículo 2°.- Los gastos por concepto de pasajes aéreos que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), el alojamiento y manutención, serán asumidos por la SAAL, no irrogando egreso al Estado.

Artículo 3°.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, los citados trabajadores deberán presentar ante el Titular de la Entidad un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4°.- La presente resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor de los trabajadores cuyo viaje se autoriza.

Regístrese y comuníquese.

VICTOR MARTÍN RAMOS CHÁVEZ
Superintendente Nacional